



RESOLUCIÓN FUNDADA APRUEBA INFORME Y AUTORIZA PRÓRROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL T.D N° 09/2019 “CONSERVACIÓN PARQUE RECREACIONAL Y DEPORTIVO VILLA ESPERANZA, ANTOFAGASTA - MANTENCION, VIGILANCIA Y ASEO. CÓDIGO BIP 30440680-0

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1236

ANTOFAGASTA, 31 DE JULIO DEL 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; La Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D.S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 7 del 30 de octubre del 2008 que fija las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución N°8 del 27 de marzo de 2019 que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la Republica; el Decreto N° 112 (V. y U.) de 2014, que aprueba el Reglamento del Programa de Conservación de Parque Urbanos; la Resolución Exenta N° 3392 (V. y U.) de 2015, que fija procedimiento de aplicación práctica del Programa de Conservación de Parques Urbanos y las facultades que confiere el D.L. N° 1.305, (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 355, (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU, lo dispuesto en el D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto TRA N°272/58/2018 (V. y U.) del 11 de septiembre de 2018, que me designa Director de SERVIU Región de Antofagasta..

CONSIDERANDO:

a) El contrato de prestación de servicios por el T.D. N° 09/2019 “Conservación del Parque Recreacional y Deportivo Villa Esperanza, Antofagasta”, Mantención, Vigilancia y Aseo, Código BIP 30440680-0 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización y Parques Johnson Ltda. firmado ante Notario Público de Santiago con fecha 29 de noviembre de 2019, en la Notaría Pedro Ricardo Reveco Hormazábal.

b) Lo dispuesto en el Art N° 12 del D.S. N° 250 de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, que señala: Art. 12.- Renovaciones: Las Entidades no podrán suscribir Contratos de Suministro y Prestación de Servicio que contengan cláusulas de renovación, a menos que existan motivos fundados para establecer dichas cláusulas y así se hubiere señalado en las Bases o en el contrato, si se trata de una contratación directa. En tal evento, la renovación solo podrá establecerse por una vez.

c) Lo establecido en la cláusula Décimo Cuarta del contrato y el punto 10.9.5, de los Términos de Referencia Administrativos, donde se indica que “De ser necesario, por motivos fundados, el contrato podrá ser renovado o prorrogado, por una única vez, por un período igual al del presente contrato. Esta prórroga o renovación será además cuando exista acuerdo mutuo entre las partes, mediante resolución fundada. Todo de acuerdo al Art.12 del D.S N° 250 de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras. La prórroga que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación del contrato original.”

d) La necesidad de prorrogar el contrato del Trato Directo con el objetivo de cubrir los plazos para la ejecución del proceso de licitación L.P. N° 25/2020 del nuevo contrato de conservación el cual tendrá una duración de 36 meses.

e) El Informe Técnico de fecha 30 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe en la presente resolución, que cuenta con la Providencia de Director del Serviu Región de Antofagasta que autoriza la prórroga del contrato de los servicios del T.D. N° 09/2019 “Conservación Parque Recreacional y Deportivo Villa Esperanza, Antofagasta” Mantención, Vigilancia y Aseo Código BIP 30440680-0.

f) **La Disponibilidad Presupuestaria según Decreto N° 833 del 27 de mayo de 2020** que identifica las iniciativas de inversión en el presupuesto sector público.

RESUELVO:

1° **APRUEBESE EL INFORME** de fecha 30 de julio de 2020 del Encargado del Programa de Conservación de Parques de SERVIU Región de Antofagasta, mediante el cual se exponen las causales fundadas para la prórroga del contrato, cuyo texto es el siguiente:

INFORME

Por medio del presente, se solicita su autorización para prorrogar el contrato del T.D. N° 09/2019 "Conservación Parque Recreacional y Deportivo Villa Esperanza, Antofagasta" Mantención, Vigilancia y Aseo, impuestos incluidos, con el objetivo de cubrir los plazos para la ejecución del proceso de licitación L.P. N° 25/2020 del nuevo contrato de conservación el cual tendrá una duración de 36 meses. Se propone que la prórroga solicitada, **dure hasta la total tramitación del nuevo contrato de conservación, con un máximo de 8 meses según se establece en el actual contrato y con un valor mensual de \$ 18.513.970.-**

Esta solicitud se basa en los siguientes antecedentes y fundamentos:

I.- GENERALIDADES:

Se requiere prorrogar el actual trato directo para los trabajos de conservación y mantención de las áreas verdes e infraestructura del **Parque Recreacional y Deportivo Villa Esperanza, Antofagasta**, contemplándose los servicios vigilancia, aseo y mantención de áreas verdes dando continuidad a la consolidación del parque y la difusión de su uso.

II.- DEL CONTRATO ACTUAL:

NOMBRE PROYECTO	:	T.D. 09/2019 "Conservación Parque Recreacional y Deportivo Villa Esperanza, Antofagasta" Mantención, Vigilancia y Aseo, Código BIP N° 30440680-0.
EMPRESA CONTRATISTA	:	PARQUES HERNÁN JOHNSON LTDA.
RUT	:	78.924.390-5
MONTO DEL CONTRATO	:	\$163.540.424 (Ciento sesenta y tres millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos, IVA incluido)
RESOLUCIÓN EXENTA APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA	:	N° 2899 de fecha 16 de diciembre del 2019
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	:	8 meses
FECHA INICIO DEL CONTRATO	:	01 de diciembre del 2019
FECHA TÉRMINO DEL CONTRATO	:	31 de julio del 2020
RESOLUCIÓN EXENTA APRUEBA CONTRATO	:	N°3015 de fecha 23 de diciembre del 2019

III.- PRÓRROGA DEL CONTRATO:

La solicitud de prórroga del contrato se basa en lo siguiente:

1. La cláusula Décimo Cuarta del contrato y el punto 10.9.5. de los Términos de Referencia Administrativos donde se indica que *"De ser necesario, por motivos fundados, el contrato podrá ser renovado o prorrogado, por una única vez, por un período igual al del presente contrato. Esta prórroga o renovación será además cuando exista acuerdo mutuo entre las partes, mediante resolución fundada. Todo de acuerdo al Art.12 del D.S N° 250 de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras. La prórroga que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación del contrato original."*
2. Que no se pudo dar inicio de manera oportuna al proceso de licitación para el nuevo contrato de conservación, toda vez que, solo recién el 24 de junio de 2020 la Contraloría General de la

República Toma Razón del Decreto N° 833 del 27 de mayo de 2020 del Ministerio de Hacienda que Identifica los recursos para financiar este nuevo contrato el cual tendrá un monto disponible de \$ 1.073.082.000 y por un plazo de 36 meses.

3. Que, como es de conocimiento general, se han ralentizado los procesos en las gestiones del sector público debido a la actual pandemia lo que ha afectado, entre otros, a los procesos licitatorios.
4. Debe considerarse además que, conforme disponen las Resoluciones N° 7 y 8 de la Contraloría General de la República, sobre el trámite de toma de razón y controles de reemplazo, en razón del monto de la Licitación Pública a la que se ha hecho referencia, tanto las bases de licitación como también la resolución que adjudica y contrata el servicio, están sujetas al trámite de toda de razón, el que, por regla general, se extiende por 14 días, y en el caso de ser representada la resolución respectiva, es menester realizar un reingreso, computándose de esa forma un nuevo plazo de 14 días por cada resolución. De este modo, resulta razonable ocupar la posibilidad de prorrogar el contrato conforme lo permite su cláusula 10.9.5, hasta la fecha en que sea posible adjudicar en la nueva Licitación Pública el Servicio, impidiendo que quede el parque sin el cuidado y protección necesario, lo cual significará pérdida y deterioro del bien fiscal.
5. Se cuenta con el financiamiento para la prórroga del contrato, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 219 del 17 de julio de 2020**.
6. Nos encontramos insertos dentro del proceso para la licitación del nuevo contrato de conservación LP N° 25/2020 ID 650-32-LR20 "Conservación Parque Recreacional y Deportivo Villa Esperanza, Antofagasta" Mantención, Vigilancia y Aseo; acto administrativo que no se podrá concretar antes del 31 de julio de 2020, fecha de término del contrato del presente Trato Directo, dejando entrever un periodo en que el Parque podría quedar sin Mantención, Vigilancia y Aseo, no permitiendo asegurar el resguardo del trabajo efectuado en las obras de conservación y la difusión del uso del Parque Urbano.

IV.- CONCLUSIÓN:

De acuerdo a los fundamentos planteados en el presente informe, se solicita la autorización para **prorrogar el contrato del T.D. N° 09/2019 "Conservación Parque Recreacional y Deportivo Villa Esperanza, Antofagasta"** Mantención, Vigilancia y Aseo, impuestos incluidos, con el objetivo de cubrir los plazos para la ejecución del proceso de licitación L.P. N° 25/2020 del nuevo contrato de conservación. El plazo de la prórroga **será hasta la total tramitación del nuevo contrato de conservación con un máximo de 8 meses según se establece en el actual contrato y con un valor mensual de \$ 18.513.970.**-Esto permitirá a su vez dar continuidad al trabajo de conservación y difusión de uso del Parque Villa Esperanza.

Por instrucción del Departamento Jurídico, la prórroga de contrato debe estar condicionada a la realización en el breve plazo de la licitación pública correspondiente, y pese a estar facultada a prolongar por un período igual al del contrato original, se establecerá en el contrato que la vigencia queda condicionada a la época de la adjudicación y celebración del nuevo contrato licitado.

A la espera de su conformidad, para gestionar la prórroga de contrato del trato directo y generar la Orden de Compra respectiva, si no es otro su mejor parecer, saluda a usted.

2° AUTORÍCESE PRORROGA DE CONTRATO T.D. N° 09/2019 "Conservación Parque Recreacional y Deportivo Villa Esperanza, Antofagasta" con la **Sociedad Parques Hernán Johnson Limitada, Rut N° 78.924.390-5**, por un plazo máximo de 8 meses, y por un **valor mensual de \$ 18.513.970** IVA incluido, según consta en informe de fecha 30 de julio de 2020, individualizado en el considerando e). Este plazo que puede ser inferior en el evento que se licite y adjudique antes de este termino.

3° DÉJESE ESTABLECIDO, que la Sociedad Parques Hernán Johnson Limitada, Rut N° 78.924.390-5 deberá constituir una garantía por la suma de 544 UF (quinientos cuarenta y cuatro unidades de fomento), que garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por un plazo de 8 meses más 60 días hábiles contados desde la fecha de firma de la prórroga del contrato.

4° DÉJESE CONSTANCIA, que para la prórroga de contrato, regirán en lo que corresponda, los

mismos Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del contrato base.

5° DISPÓNGASE LA FIRMA DE LA PRORROGA DEL CONTRATO, con el proveedor Sociedad Parques Hernán Johnson Limitada, Rut N° 78.924.390-5, para dar la continuidad del servicio a partir del 01 de agosto de 2020.

6° FORMALÍCESE EL ENVÍO al proveedor Sociedad Parques Hernán Johnson Limitada, Rut N° 78.924.390-5, de la correspondiente orden de compra en base al monto que implica la prórroga, una vez que el contrato se encuentre debidamente firmado por las partes.

7° INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 507 de 28 de febrero de 2017 y al memorándum N° 61 de 14 de febrero de 2017, el presente acto administrativo debe ser ingresado por la encargada del Departamento Técnico al portal www.documentos.minvu.cl, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la presente Resolución.

8° LA PRESENTE Resolución no afecta el presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



V° B° jurídico

GIS / RECH /MMF/ MHF / mhf

DISTRIBUCION:

1. Contraloría Interna.
2. D.D.U. MINVU Santiago
3. MINVU Región de Antofagasta.
4. Departamento Técnico (I. Araya)
5. Departamento Programación
6. Departamento Jurídico (Patricia Barraza)
7. ULCC. (C. Gomez)
8. Auditoría. Marcos Moreno
9. Oficina de Partes.